

marán y remitirán por ellos al tribunal, listas semejantes á las de que habla el artículo trece, relativo á los tribunales de circuito." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores.

"Artículo 9º Lo suprimió la comision, por estar comprendido en el artículo diez y seis, del capítulo segundo."

"Artículo 10. Respecto de estos jueces regirá tambien lo prevenido en el artículo quince, de la ley de 14 de Febrero de 1826." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Continuó la discusion del dictámen recaído á la solicitud del rector de San Juan de Letran, y despues de alguna se suspendió.

Se puso á ella, la del reducido á esta proposicion:

"Se aumentan trescientos pesos de sueldo al administrador de la renta de correos de Jalisco, sobre los mil doscientos que ahora goza." Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por treinta y nueve señores contra tres.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaria del senado, acabado de recibir, devolviendo variado el acuerdo, relativo á libertad de derechos al papel que se elabore en la República, y á mocion del señor presidente, se dispensaron los trámites de reglamento, se tomó inmediatamente en consideracion, se puso á discusion, y declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar en lo general, por unanimidad de cuarenta señores.

"Artículo 1º Por siete años contados desde la fecha de este decreto, queda libre del derecho de alcabala, el papel elaborado en las fábricas establecidas, á su importacion á los Estados, distrito fe-

deral y territorios; y el que se elabore en las que se establezcan dentro de dos años, gozará de la misma exencion desde el dia en que se pongan en jiro." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores, que la compusieron todos los anteriores.

"Artículo 2º El trapo y cualquiera otra materia primera de que se haga el papel en dichas fábricas, queda libre permanentemente, del derecho expresado en el artículo anterior." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores, compuesta de los señores de la primera votacion, excepto el Sr. Jaujér, que no votó.

Artículo 3º No se discutió por ser el mismo acordado por esta cámara. Y se mandó pasar la ley al gobierno.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de gobernacion, que concluye proponiendo:

"Se aprueba el acuerdo del senado, previniendo que no tenga efecto la ley de 11 de Marzo de este año, dictado por la legislatura de Coahuila y Texas."

De la de justicia y eclesiástica, unidas, que concluye con esta proposicion:

"En el abono del sueldo militar al Dr. D. José Sixto Berduzco, no se arreglará el gobierno á lo dispuesto en la ley de las córtes españolas, de 2 de Setiembre de 1820.

De la de justicia, que concluye con la siguiente:

"Se le abona á D. José Dominguez, el curso de derecho canónico, que siguió en el colegio de Santiago Tlalcolco."

De la de guerra, que concluye consultando:

"Se aprueba en segunda revision el artículo nueve sobre penas y delitos de desercion."

De la de puntos constitucionales, que concluye con este artículo:

"El gobierno, por el decreto de nueve del corriente, sobre cesacion de facultades extraordinarias, no queda privado de la facultad sobre extranjeros, que supone el artículo primero del decreto de veinte y tres de Diciembre de ochocientos veinte y cuatro."

De la de legislacion, que concluye con el siguiente:

"No se toma en consideracion el proyecto del senado, sobre el tribunal de guerra y marina, hasta que no se discuta y apruebe, ó repruebe en revision el de esta cámara presentado ya sobre la materia."

La comision de peticiones presentó los dictámenes siguientes:

Sobre la solicitud del presbítero D. Ignacio Jimenez del Guante, en que pide, se señale dia para verse la acusacion que tiene hecha contra el señor ministro de la guerra, que como opinó la comision se mandó pasar á la seccion del gran jurado.

Sobre la del C. Mariano Ortega, en que pide se le asigne una pension, que como consultó la comision, se mandó devolver al interesado, para que ocurra donde corresponda.

Sobre la del Lic. D. Pedro de la Vega, en que aclara otra que tiene hecha, sobre remision de los réditos y capital que reconoce al estinguido tribunal de la inquisicion, sobre las haciendas de Silla y Jaripeo, y pide se despache de preferencia.

La comision consultó, páse donde están los antecedentes, y así se mandó.

Sobre la de D. Ignacio Diaz de Leon,

en que pide, se le coloque en la contaduría de crédito público, que como propuso la comision, se mandó pasar al contador.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron: Por indiposicion, el Sr. Dieguez. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia, los Sres. Bravo y Martinez de los Rios, y sin ella el Sr. Eseudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puenta*, diputado secretario.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, diputado secretario.

SESION

del dia 16 de Mayo de 1826.

Comenzó con secreta, y abierta la pública, leida y aprobada el acta de la del dia trece, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado, devolviendo el expediente sobre reintegro de sueldos que reclama D. José Domingo Rus, con el extracto de la discusion. Se mandó pasar á la comision de legislacion.

De la misma, remitiendo el acuerdo de aquella cámara, sobre la dispensa de ley que solicita Doña María Antonia Sandoval. Se mandó pasar á la referida comision.

De la primera de Estado, insertando una instancia del jefe político de Tlaxcala, para que se le asigne sueldo, participando haberle señalado cien pesos mensuales, á reserva de lo que acuerden las cámaras; y excitando á que se despache á la mas posible brevedad la ley reglamentaria del gobierno de los territorios y distrito federal. Se mandó pasar á la comision encargada del último asunto que se refiere.

De la de hacienda, sobre que el correo de Querétaro á Celaya, transite por el

pueblo de Santa Cruz, correspondiente al primero, por sus circunstancias y su numerosa poblacion. Se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

De la misma, acompañando setenta y seis ejemplares del Estado de ingreso, egreso y existencia de caudales en la tesorería de la federacion, correspondientes al mes de Febrero anterior. Se mandó contestar de enterado y que se repartan.

De la del congreso de Jalisco, en que participa haberse cerrado las sesiones ordinarias de aquella legislatura. Se mandó contestar de enterado.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Puente, concebida en estos términos:

Pido á la cámara:

"Primero. Que en todos los colegios que no sean seminarios conciliares se enseñen las ciencias en idioma vulgar.

"Segundo. Subsistirán las cátedras de latinidad para enseñarla á los que estudian la teología, quieran recibir las órdenes sagradas ó poseerla voluntariamente, pero en el tiempo que mas agrade á los padres y tutores de los estudiantes."

Del mismo señor.

"Pido á la cámara:

"Que se derogue el artículo diez, del decreto de 9 de Agosto de 1822, en lo relativo á que se supriman los pases para todo licor, y solo quede vigente de un barril para arriba, ó del equivalente á éste en botellas ú otras basijas."

Del Sr. Santa Cruz, sobre bienes de misioneros de Filipinas, que dice:

"Pido á la cámara, se sirva mandar se dé cuenta con el expediente de la materia, por la secretaría, para que segun su estado, se le dé el curso que corresponde, ó pueda promover el que expone segun su mérito, lo conveniente."

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra, sobre arreglo del cuerpo de ingenieros, y habiendo hecho mocion el Sr. Zozaya, para que asistiese el ministro de la guerra, se suspendió.

Fué puesto, asimismo, á discusion, el relativo á la pension del Sr. Berduco, y se suspendió.

Lo mismo sucedió al relativo á la casa de expósitos.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la primera de hacienda, que concluye con las proposiciones siguientes:

"Primera. Se aprueba el número de empleados y sueldos que propone el gobierno para la receptoría del puerto del Manzanillo.

"Segunda. No ha lugar á que éstos se provean en individuos que no sean cesantes, pensionistas y demas, que previene la ley de que solicita dispensa el gobierno, á la que se arreglará enteramente."

De la segunda de hacienda, que concluye con este artículo:

"Se declara, que los efectos introducidos en la feria de San Juan del Rio, de Durango, adeudan el derecho de internacion, que no habian satisfecho en el punto donde fueron extraidos."

De la misma, sobre consulta á cerca de colocar en empleos de hacienda á los que no gocen sueldo ni pension, que concluye con los siguientes:

"Primero. Se reproduce el artículo primero del proyecto de ley, aprobado por la cámara.

"Segundo. Se aprueban los tres artículos que remite el senado."

De la primera de crédito público, sobre la deuda de los Revillas, que concluye con esta proposicion.

"Que este expediente se devuelva al gobierno, para que ordene la agregacion de documentos que se piden."

Se dió igual lectura á un voto particular del Sr. Aznar, sobre la iniciativa del gobierno para poder destinar á los oficiales del depósito, en los cuerpos de milicia activa, que concluye con esta proposicion:

"Continúe la discusion de este expediente, con arreglo al artículo ciento, del reglamento que trata de los votos particulares."

La comision de peticiones presentó los siguientes dictámenes:

Sobre la solicitud de D. Antonio Silva, pidiendo plaza en la contaduría mayor de hacienda, que como opina la comision, se mandó pasar al contador.

Sobre igual solicitud de D. Pablo Echeverría, á la que como opina la comision, se le mandó dar el mismo curso.

Se levantó la sesion á las doce y media, para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron: los Sres. Jaujér, Tamariz, Gonzalez (D. Justo) Moral, Lebrija, Zaldivar, Franco, Gonzalez Angulo, Arce, Enriquez, Gomez Anaya, Alvarez, Anza, Ibarra, Mimiaga, Blanco, Abreu, Lombardo y Monjardin. Por enfermedad, los señores Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia, los señores Bravo y Martinez de los Rios. Y sin ella, el señor Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, diputado secretario.

SESION

del dia 17 de Mayo de 1826.

Comenzó por secreta extraordinaria, y abierta la pública, leída y aprobada el

acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo desaprobado el acuerdo de esta cámara, relativo á la inteligencia de la ley de nueve de Noviembre de 1824, sobre reeleccion de diputados y senadores. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de justicia y negocios eclesiásticos, dirigiendo la instancia de D. Francisco Javier Valdez, sobre dispensa de cuatro meses que le faltan para concluir el último curso de cánones. Se mandó pasar á la comision de justicia.

— Prestó el juramento prescrito por la constitucion, el contador mayor de hacienda, D. Rafael Mangino.

A mocion del Sr. Paz, se acordó, se remitan á las secretarías del despacho por la de esta cámara, algunos ejemplares del reglamento de la seccion de hacienda, de la contaduría mayor, para que se tenga presente en los casos que puedan ocurrir.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, sobre que los generales efectivos, no manden los cuerpos del ejército en clase de coroneles, reducido á esta proposicion:

"Se aprueba el acuerdo del senado." Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y siete señores, contra el Sr. Camariño. Y fué aprobado por treinta y cuatro, contra cuatro: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Fernandez, Blanco y Enriquez, que se unieron al segundo para desaprobado.

Se puso á discusion el relativo al acuerdo sobre desertores, que concluye con esta proposicion:

"Se aprueba en segunda revision el artículo nueve sobre penas y delitos de desercion." Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veinte y nueve señores contra diez. Y fué aprobado por veinte y seis contra catorce: aprobaron

todos los primeros, con más los Sres. Covarrubias, Blanco y Enriquez, y excepto los Sres. Espejo, Vega, Portugal, Mozquiz, Pando y Dieguez, que se unieron á los segundos para desaprobar, excluyendo de éstos á los Sres. Blanco y Enriquez. Y conforme al artículo cincuenta y ocho de la constitucion, quedó desechada.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron: los Sres. Zaldivar, Franco, Gonzalez Angulo, Ibarra, Mimiaga, Abreu, Lombardo, Monjardin, Jaujér, Tamariz, Heras, Zozaya y Gonzalez (D. Justo). Por indisposicion, el Sr. Peña. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia, los señores Bravo, Martinez de los Rios y Robles. Y sin ella el Sr. Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, diputado secretario.

SESION

del dia 18 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con un oficio:

De la secretaría de hacienda, acompañando setenta y seis ejemplares de la circular expedida á fin de que los comisarios generales de los Estados, remitan al ministerio dicho, noticia circunstanciada de la industria fabril, en que consiste la riqueza de sus respectivos territorios, etc. Se mandó contestar su recibo y que se repartan.

Se dió primera lectura á las proposiciones del Sr. Cañedo:

«La ley de 12 de Abril de 1824, sobre el modo de proceder y penas contra los oficiales desertores, se reformará bajo de otro aspecto mas decoroso y conforme con las instituciones de la República.»

Se dió segunda á la del Sr. Puente, que tuvo la primera en diez y seis del presente, en cuya acta se insertó, y admitida se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Se puso á discusion el dictámen que adiciona el capítulo de jueces de distrito, acordado por el senado.

«Primera. Al capítulo segundo, se harán estas adiciones:

«1.º El juez de distrito podrá ser recusado una vez por cada parte.» Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por treinta y nueve señores contra dos.

«2.º En los casos de impedimento ó recusacion conforme á los artículos anteriores, será reemplazado por un suplente.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores, que la compusieron todos los anteriores, incluso los de la negativa.

«3.º Con este objeto nombrará el gobierno en clase de suplentes, tres letrados si los hubiere, y no habiéndolos, las personas de mas capacidad que haya en el lugar donde residan los jueces de distrito, precediendo en este nombramiento las mismas formalidades que para los propietarios.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores. Y fué aprobado por la de cuarenta, que la compusieron todos los anteriores, con más el Sr. Lebrija.

«4.º Los suplentes entrarán á funcionar los primeros en el orden de su nombramiento, y cobrarán derechos á costa del recusante.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Se puso á discusion el dictámen sobre formacion del tribunal de guerra y marina, reducido á esta proposicion:

«No se toma en consideracion el proyecto del senado, sobre el tribunal de guerra y marina, hasta que no se discuta y apruebe ó repruebe en revision, el de esta cámara, presentado ya sobre la materia.» Aprobado, en que salvaron su voto los Sres. Febles y Reynoso.

Se puso á discusion el relativo al tribunal de guerra, que concluye con esta proposicion:

«Se reproduce el acuerdo de 16 de Febrero del presente año, sobre la formacion del tribunal de guerra y marina.» No hubo lugar á votar por veinte y tres señores contra veinte. Y reprobado de la misma suerte, se mandó volver á la comision, de preferencia, para que abra dictámen sobre el proyecto del senado.

Se dió primera lectura á un dictámen de las comisiones segunda de hacienda y puntos constitucionales, que concluye con esta proposicion:

«Se autoriza al gobierno para que asigne en fincas rurales de propiedad nacional, hasta el valor de cien mil pesos á D. Francisco de Borja Migoni.»

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron devolver al magistrado D. José Domingo Rus, los documentos que pide y tenia presentados en esta cámara.

Como consultó la misma comision, se mandó tener presente oportunamente el ocuro que D. Francisco de la Barrera y Carragal, hizo á nombre de D. José Antonio Revilla y consortes, sobre que se despache de preferencia el expediente del plan de transaccion que propusieron para exhibir lo que adeudan al fondo de Californias.

Se levantó la sesion á la una y cuarto, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron: los Sres. Zaldivar Gomez Anaya, Mimiaga, Lombardo, Tamariz, Gonzalez (D. Justo), Altamirano y Velez. Por indisposicion, los Sres. Ibar-

ra y Peña. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia los Sres. Bravo, Martinez de los Rios y Robles. Y sin ella, el Sr. Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, diputado secretario.

SESION

del dia 19 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo el acuerdo de esta cámara, sobre que cese el cobro del dos por ciento, imputado á la circulacion de la moneda, con el extracto de la discusion y expediente, que se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, remitiendo el expediente sobre establecimiento de escribano público, en el territorio de Colima, que se mandó pasar á la comision de justicia.

De la misma, remitiendo ejemplares de las notas estadísticas de los Estados de Puebla y Chihuahua, y dictámen sobre responsabilidad de los infractores de la constitucion federal, mandado imprimir por aquella cámara. Se mandó acusar recibo y que se repartan.

De la de guerra y marina, haciendo presente, que para poder manifestar la opinion del gobierno, á cerca del expediente que se le remitió, relativo á que el cuerpo de ingenieros se divida en dos secciones, con el objeto de que asistiese á su discusion, ha tenido ha bien el Presidente de la República, oír ántes al jefe del estado mayor general y director de ingenieros. Se mandó contestar de enterado.

De la misma, consultando, si los mili-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

“ALFONSO REYES”

Edo. 1625 MONTERREY, NUEVO LEÓN

tares y empleados de la federacion, estan sujetos á las contribuciones particulares que impongan los Estados. Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

De la del honorable congreso del Estado de Nuevo Leon, participando haber cerrado aquella asamblea sus sesiones ordinarias, en 30 del último Abril, y haberse instalado en seguida su diputacion permanente. Se mandó contestar de enterado.

De la diputacion permanente del Estado de Chihuahua, remitiendo los decretos expedidos por el congreso constituyente, de 14 de Febrero hasta 17 de Marzo del presente año; cuya coleccion se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Del gobierno del Estado de Tamaulipas, acompañando dos ejemplares del acuerdo de la junta compuesta de la comision permanente y consejo de gobierno; para convocar á la legislatura á sesiones extraordinarias. Se mandó contestar de enterado.

Del de Zacatecas, remitiendo la nota estadística de aquel Estado. Se mandó contestar de enterado, y que se impriman si no se ha mandado hacer por el senado.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Aznar:

"Que el presidente de cada comision, forme lista de los expedientes que paren en su poder en el dia 24 del corriente, y que formada, la entreguen en la secretaría: de todas las listas, de los expedientes existentes en la mesa, forme un índice ó catálogo general, con expresion del ramo, número, rúbico y trámite, en que quedó pendiente cada uno, y firmado por dos secretarios, con separacion de lo público y secreto, se imprima lo primero, y se archive lo segundo, dentro de los ocho dias primeros útiles del próximo receso."

Del Sr. Mora:

"Pido á la cámara, acuerde el siguiente proyecto de decreto:

"No se concederán empleos de jefes, en los regimientos, sino hasta que estén reemplazados todos los sobrantes, exceptuando de ellos á los de conducta viciosa ó ineptitud justificada." Que tomada inmediatamente en consideracion, á pedido de su autor, se admitió á discusion y se mandó pasar á la comision de guerra.

Se dió segunda lectura á la del Sr. Puente, que tuvo la primera en diez y seis del presente, en cuya acta se insertó, y despues de haberla fundado su autor, la retiró, por haber hecho presente el Sr. Lombardo, miembro de la comision de instruccion pública, y haber ya tomado ésta en consideracion lo que contiene la proposicion, en el plan de estudios que están ya concluyendo y presentará dentro de dos ó tres dias.

A mocion del señor presidente, se acordó, se nombre una comision que pase al senado á presentar las variaciones que esta cámara hizo al acuerdo de aquella, relativo á tribunales de circuito y jueces de distrito, y para ellos fueron nombrados los Sres. Ibarra, Muzquiz y Franco.

A mocion del Sr. Paz, se acordó, que haya las sesiones extraordinarias de cinco á seis de la tarde, necesarias para despachar las propuestas de empleados en las oficinas de hacienda y crédito público.

Se puso á discusion, el dictámen recaido al acuerdo del senado, sobre fortificacion de la Barra de Goatzacoalcos, y apertura de un camino, de dicho punto á Tehuantepec. Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de treinta y nueve señores.

"Artículo primero. Dirigirá su atencion el gobierno á fortificar y poner en estado de defensa la Barra de Goatzacoalcos." Declarado no ser de gravedad,

hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

"Artículo 2º Procederá el gobierno con la mayor brevedad al establecimiento de la receptoría con los edificios necesarios para los empleados y resguardo del comercio en aquel punto." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

"Artículo 3º El gobierno de acuerdo con el Estado de Veracruz, formará y fomentará una poblacion en el lugar más conveniente á propósito de dicha barra." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores.

"Artículo 4º Se autorizará al gobierno general, para que proceda á la apertura de un camino de ruedas, por medio de contrata, en los términos que tenga por más conveniente y sean mas ventajosos, desde los límites de la navegacion interior del rio de Goatzacoalcos, hasta el Pacífico y Tehuantepec." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y tres señores, que lo fueron todos los anteriores, con más los Sres. Carpio y Serrano.

"Artículo 5º Para la ejecucion cómoda de dicho camino, el gobierno formará una poblacion y un presidio, en el punto mas conveniente, pidiendo ó comprando el terreno de los Estados respectivos." Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado, por unanimidad de treinta y ocho señores.

"Artículo 6º Mientras se construye el camino con solidez, se abrirá sin pérdida de tiempo, uno provisionalmente, invitando á los Estados vecinos á su cooperacion." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y seis señores.

"Artículo 7º Se habilitará la barrada

San Francisco Tehuantepec, para el cabotaje con los puertos del mar del Sur, y el gobierno de acuerdo con el Estado de Oaxaca, formará y fomentará una poblacion en las orillas de la bahía de Tilima, hácia dicha barra." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

El Sr. Paz, hizo mocion, para que la comision que despachó el asunto sobre Tehuantepec, abra en el receso, dictámen sobre lo que prescribe el decreto de 4 de Noviembre de 1824.

Se puso á discusion el recaido al siguiente acuerdo:

"Se aprueba el acuerdo del senado, prohibiendo que los condenados por ladrones, sean aplicados al servicio de las armas, durante el tiempo de su condena." Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta señores contra cinco. Y fué aprobado por treinta y ocho contra siete: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Gomez y Lombardo, que se unieron á los segundos para reprobado.

Se puso á discusion el reducido á esta proposicion:

"Se aprueba el acuerdo del senado, sobre el abono de ocho meses de práctica, que solicita el Br. D. José Ildefonso Amable." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por treinta y cinco señores contra cinco.

A mocion del Sr. Velez, se acordó, se discuta mañana, el dictámen que se leyó sobre rebaja de contingente á los Estados y á la del Sr. Gutierrez (D. Joaquin), que sea con asistencia del secretario de hacienda.

A la del Sr. Paz, se acordó, se dispense el intervalo de reglamento al dictámen de la comision de análisis, para que se discuta mañana, con asistencia de los agentes que tenga á bien mandar el gobierno.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de análisis, que concluye con las siguientes proposiciones:

"Primera. Resérvese la calificación del congreso, sobre las cuentas presentadas por el gobierno de los gastos del año de 1825, hasta tanto que las contadorías, haciendo la debida glosa, ofrezcan datos seguros para que aquella pueda hacerse.

"Segunda. Se aprueba el presupuesto de doscientos diez y nueve mil ciento veinte pesos, que con la reforma de dos mil seiscientos pesos, hecha en la secretaría de justicia, presenta para sus gastos.

"Tercera. Se aprueba el presupuesto de los gastos generales de la República mexicana, para el año de 1826, en la cantidad de quince millones de pesos.

"Cuarta. El supremo gobierno, puede continuar percibiendo los impuestos establecidos."

De la de distrito, sobre el acuerdo del senado, relativo á que éste nombre senadores, como los Estados, que concluye con esta proposicion:

"No se aprueba el proyecto de ley de la cámara de senadores."

El voto particular del Sr. Santa Cruz, sobre el mismo asunto, que concluye con la siguiente:

"Se aprueba el acuerdo de la cámara de senadores, sobre que el distrito federal, debe elegir dos, como cualquiera Estado, para aquella cámara."

Se acordó que este votó particular y el dictámen, se impriman en los periódicos.

De las comisiones primera de hacienda y guerra, unidas, que concluyen con los siguientes artículos:

"1º Por cada regimiento de infantería y caballería permanente, se considerará para su bagaje, cuarenta y seis mulas de carga, las cuales, serán mantenidas por el erario, con cuatro pesos mensuales cada una. Mas para su compra, se abonará el doble de este haber en los primeros seis meses.

"2º De estos haberes, se formará un fondo llamado de vagajes, que será manejado con absoluta sepacion de los demas del cuerpo, y con él, se atenderá á su mantenimiento de los arrieros necesarios, subsistencia de las mulas y reposicion de las que mueran ó se inutilicen, de manera que siempre haya el número completo.

"3º Estas mulas, servirán para el transporte de los equipajes de tropas y oficiales, en la manera que el gobierno las distribuya, como tambien para conduccion de cualquiera otro objeto militar, siempre que sea así dispuesto ya por él, ó jefe que mande las tropas.

"4º Para la conduccion de las municiones, trenes, efectos de parque, ú otros del ejército; así como para los oficiales de artillería, generales, oficiales del estado mayor y plana mayor del ejército, se celebrarán contratas con los propietarios de mulas que voluntariamente convengan, abonándose para el equipaje de los oficiales, conforme á su graduacion, en la misma proporcion que el gobierno señale á los de infantería y caballería.

"5º Para los cuerpos de milicia activa, siempre que tuyesen que moverse, se celebrarán contratas iguales, á razon de cuarenta y seis mulas por regimiento.

"6º Pasados los primeros seis meses, dichos en el artículo primero, no se abonará el haber ordinario; sino á las mulas que se presenten en revista de comisario.

"7º Queda abolida la costumbre de pedir bagajes, y las leyes, ordenanzas, ó circulares que hablen de ellos; en consecuencia, ninguna autoridad civil ó mili-

tar, podrá exigirles sea cual fuere el objeto; sino en los casos, términos y modos designados en la restriccion tercera, del artículo ciento doce de la constitucion.

"8º Esta ley tendrá toda su fuerza á los seis meses de su publicacion."

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron: el Sr. Zaldivar. Por indisposicion, los Sres. Peña y Tamariz. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia, los señores Bravo, Robles y Martinez de los Rios. Y sin ella, el Sr. Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, diputado secretario.

SESION

del dia 20 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, acompañando con el expediente y extracto de la discusion, el acuerdo de aquella cámara, relativo á que el secretario del despacho de la guerra, forme los presupuestos de su ramo con arreglo al año económico. Se mandó pasar á la comision de análisis.

De la misma, devolviendo aprobado por aquella cámara, el acuerdo de ésta, sobre dispensa de un curso de teología, al presbítero D. José Calderon.

De la de hacienda, acompañando setenta y seis ejemplares de la circular en que se inserta el soberano decreto que suprime los empleos de comisarios de artillería. Se mandó acusar recibo y que se repartan.

De la de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando cien ejemplares de la ley, por la que se habilitan la segunda y tercera salas de la córte suprema de justicia, para conocer en las segundas y terceras instancias de las causas civiles y criminales, pertenecientes al distrito y territorios de la federacion. Se mandó contestar su recibo y que se repartan.

De la misma, instando por el pronto despacho de la iniciativa que hizo el gobierno, sobre dotaciones del gobernador y secretario del obispado de Sonora. Se mandó tener presente, para su discusion.

De la propia, haciendo observaciones á la ley de desertores. Se mandó pasar á la comision respectiva.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Villegas:

"Pido á la cámara, que ántes de concluirse las sesiones ordinarias en que estamos, se dé entero cumplimiento al artículo ciento treinta y nueve, de la constitucion general." Admitida y declarada no ser de obvia resolucion, en que salvaron su voto los Sres. Reynoso, Feblés, Aznar, Jaujér, Fernandez, Villegas, Santa Cruz, Gomez Anaya, Abreu, Iturralde, Covarrubias y Puente; se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales, y á mocion de su autor, acordó la cámara se recomiende la preferencia de su despacho, para ántes de cerrar las actuales sesiones.

Se dió segunda lectura á la del Sr. Cañedo, que tuvo la primera en 18 de presente, en cuya acta consta, y admitida se mandó pasar á la comision de guerra.

Se puso á discusion con asistencia del señor secretario de hacienda, el dictámen de la comision de análisis, relativo á la aprobacion del presupuesto de gastos generales para el año de 1826. Declarado no ser de gravedad en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores.